DESAJCLO26-1758

Santiago de Cali, abril 16 de 2026

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali
Cra 10 No.12-15 PALACIO DE JUSTICIA CALI
Colombia

Asunto: *"Recomendación modificación contrato 026 de 2026 – SA-02-2026"*

Respetada Doctora Lorena Ivette,

De manera comedida y atenta, le informo que el contrato 026 de 2026 – SA-02-2026, que tiene por objeto "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026*", se suscribió el día 10 de abril de 2026 y que de conformidad con la Clausula Cuarta – Plazo de ejecución, tendría como fecha de inicio el día 14 de abril de 2026 así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será del catorce (14) de abril de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca."*

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual tendría como consecuencia la suscripción del acta de inicio, se debían cumplir con los siguientes requisitos

> "(…)*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.*

(…)"

Así las cosas, teniendo de presente que el lleno de los requisitos de ejecución se surtió el día 16 de abril de los corrientes, en atención a la aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II, se hace necesario modificar las fechas del plazo de ejecución del contrato, teniéndose como fecha de inicio el día 16 de abril de 2026, quedando la cláusula de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será del dieciséis (16) de abril de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca."*

Cordialmente,



DAVID FERNANDO SANDOVAL MORALES
Profesional Universitario Grado 11
Area Administrativa

Elaboró: Juliana Bocanegra Martínez / Profesional Universitario